

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 28 de enero de 2025

**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES**  
**000194-2025-MPHZ/GM/SGT**

**VISTO:**

El Informe Legal N°000131-2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

*El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, mediante Expediente Digital N° 33760, de fecha 18 de junio de 2024, el administrado **SÁNCHEZ TREJO FREDY ALFONSO** identificado con **D.N.I. N° 45589641**, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
065161	28/06/2014	G13	G	En <b>Proceso</b> el Área de Sanciones remite la PITT en original.
067748	21/08/2014	M18	G	En <b>Proceso</b> el Área de Sanciones remite la PITT en original.
016763	23/07/2015	M17	G	En <b>Proceso</b> el Área de Sanciones remite la PITT en original.
002829	19/11/2014	G47	G	En <b>Proceso</b> el Área de Sanciones remite la PITT en original.
002445	16/11/2014	G28	G	En <b>Proceso</b> el Área de Sanciones remite la PITT en original.
070885	26/09/2014	M19	G	En <b>Proceso</b> el Área de Sanciones remite la PITT en original.
063243	26/05/2014	B07	G	En <b>Proceso</b> el Área de Sanciones remite la PITT en original.
062552	09/05/2014	M19	G	En <b>Proceso</b> el Área de Sanciones remite la PITT en original.
032785	13/03/2016	G14	G	En <b>Proceso</b> el Área de Notificaciones, remite la RSGT N° 1506-2020.
027417	27/12/2015	M27	G	En <b>Proceso</b> el Área de Notificaciones, NO se ubicó la RSGT N° 3450-2019.
018665	20/08/2015	L7	G	En <b>Proceso</b> el Área de Notificaciones, NO se ubicó la RSGT N° 1247-2019.
027374	28/12/2015	M28	G	En <b>Proceso</b> el Área de Sanciones (INFORME 00105-2024-MPHZ/GM/SGT/V-20) NO se ubicó la PITT.
054619	25/07/2013	M17	"G"	En <b>Proceso</b> el Área de Sanciones (INFORME 00105-2024-MPHZ/GM/SGT/V-20) NO se ubicó la PITT.
017387	02/08/2015	L7	G	En <b>Proceso</b> el Área de Sanciones (INFORME 00105-2024-MPHZ/GM/SGT/V-20) NO se ubicó la PITT.



023405	31/10/2015	G28	G	En <b>Proceso</b> el Área de Sanciones (INFORME 00105-2024-MPHZ/GM/SGT/V-20) <b>NO</b> se ubicó la PITT.
041558	29/02/2012	G58	C	En <b>Coactivo</b> la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00940-2024-MPHZ/GATYR-OEC) <b>NO</b> se remitió la papeleta al área.
010235	12/04/2015	G57	C	En <b>Coactivo</b> la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00940-2024-MPHZ/GATYR-OEC) <b>NO</b> se remitió la papeleta al área.
007351	01/03/2015	G57	C	En <b>Coactivo</b> la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00940-2024-MPHZ/GATYR-OEC) <b>NO</b> se remitió la papeleta al área.
007177	18/04/2020	M41	C	En <b>Coactivo</b> la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00940-2024-MPHZ/GATYR-OEC) se remite el Exp. Coact. 070-2023

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala: "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Área de Sanciones mediante INFORME N° 105-2024-MPH/SGT-V20. (Fs. 44) de fecha 04 de junio de 2024 informa que se realizó la búsqueda exhaustiva en los acervos documentarios no se logró ubicar las PITT N° 027374, PITT N° 054619, PITT N° 017387, PITT N° 023405, así mismo mediante proveído de fecha 03 de julio de 2024 remite la PITT N° 06561, PITT N° 067748, PITT N° 016763, PITT N° 002829, PITT N° 002445, PITT N° 070885, PITT N° 06343 y la PITT N° 062552; el área de notificaciones mediante INFORME N° 115-2024-MPH-GM/SGT/VMPL. (Fs. 45) de fecha 24 de julio del 2024, informa que realizada la búsqueda exhaustiva en los acervos documentarios no se logró ubicar la RSGT N° 1247-2019 perteneciente a la PITT N° 18665, RSGT N° 3450-2019, perteneciente a la PITT N° 027417, así mismo remite la RSGT N° 1506-2020 perteneciente a la PITT N° 32785, así mismo la Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME 00940-2020-MPHZ/GATYR-OEC. (Fs. 49), de fecha 16 de octubre de 2024, remite el Exp. Coact. N° 070-2023 perteneciente a la PITT N° 007177, así mismo pone de conocimiento que la PITT N° 041558, PITT N° 007351, PITT N° 010235 no fue remitida a la Oficina de Ejecución Coactiva.

Que, la búsqueda realizada en los acervos documentarios, INFORME 00105-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20 (Fs. 44), de fecha 04 de junio de 2024, INFORME 000115-2024-MPHZ/GM/SGT/VMPL (Fs. 45), de fecha 24 de julio de 2024.

sobre la papeleta de Infracción al reglamento de Tránsito Terrestre:

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
027417	27/12/2015	M27	G	<b>NO SE UBICO LA RSGT</b>
018665	20/08/2015	L7	G	<b>NO SE UBICO LA RSGT</b>
027374	28/12/2015	M28	G	<b>NO SE UBICO LA PAPELETA</b>
054619	25/07/2013	M17	"G"	<b>NO SE UBICO LA PAPELETA</b>
017387	02/08/2015	L7	G	<b>NO SE UBICO LA PAPELETA</b>
023405	31/10/2015	G28	G	<b>NO SE UBICO LA PAPELETA</b>
041558	29/02/2012	G58	C	<b>LA PIRNT NO FUE REMITIDA A LA OEC</b>
010235	12/04/2015	G57	C	<b>LA PIRNT NO FUE REMITIDA A LA OEC</b>
007351	01/03/2015	G57	C	<b>LA PIRNT NO FUE REMITIDA A LA OEC</b>

No ha sido posible su ubicación física, por lo tanto se debe establecer responsabilidad por dicho hecho a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad; sin embargo, cabe precisar que a fin



de resolver el pedido del administrado sobre prescripción, se va a tomar en cuenta el Informe Legal N° 722-2019-MPH/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, evacuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, donde recomienda el uso del estado de cuentas del Sistema Nacional de Sanciones.

Que, el Área de Notificaciones mediante INFORME 000115-2024-MPHZ/GM/SGT/VMPL (Fs. 45), de fecha 24 de julio de 2024, remite la RSGT 1506-2020 perteneciente a la PITT N°032785,

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años". Siendo así la **PITT N°:**

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Resolución de Sub Gerencia de Transporte	Fecha de Notificación
032785	13/03/2016	G14	G	RSGT N° 1506-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 24), de fecha 03 de febrero de 2020	No se notificó, ni se publicó en el diario de mayor circulación.

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años". Siendo así la **PITT N°:**

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
065161	28/06/2014	G13	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2018.
067748	21/08/2014	M18	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018.
016763	23/07/2015	M17	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 23 DE JULIO DE 2019.
002829	19/11/2014	G47	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.
002445	16/11/2014	G28	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.
070885	26/09/2014	M19	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2018.
063243	26/05/2014	B07	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 26 DE MAYO DE 2018.
062552	09/05/2014	M19	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 09 DE MAYO DE 2018.
027417	27/12/2015	M27	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.
018665	20/08/2015	L7	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019.
027374	28/12/2015	M28	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2019.
054619	25/07/2013	M17	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 25 DE JULIO DE 2017.
017387	02/08/2015	L7	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019.
023405	31/10/2015	G28	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019.
041558	29/02/2012	G58	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016.
010235	12/04/2015	G57	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2019.
007351	01/03/2015	G57	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 01 DE MARZO DE 2019.
032785	13/03/2016	G14	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 13 DE MARZO DE 2020

Que según la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 16° Eficacia de los Actos Administrativos 16.1. "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo". Las resoluciones de la Sub Gerencia de Transportes no fueron notificadas al administrado

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. La Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME 000940-2024-MPHZ/GATYR-OEC (Fs. 49), de fecha 16 de octubre de 2025, respecto a la PITT N° 007177, deriva todo los actuados de la PITT, solicitado por el administrado **SANCHEZ TREJO FREDY ALFONSO**.

Que, respecto a la **PITT N° 007177**, de fecha 18 de abril de 2020, código M41, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 10889-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 08), de **fecha 21 de diciembre de 2020**, la cual fue publicada en el diario **Prensa Regional** con fecha 21 de abril



del 2021(Fs. 01), siendo válida la notificación, conforme lo establece el numeral 20.1.3 del artículo 20 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1452 "Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley (...)". La misma a razón de ello se genera la RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N°REC-001-2024-MPH-GM-OEC/NT, EXP. 070-2023 (Fs. 15) de fecha **26 de enero de 2023**, la cual requiere al administrado que en el plazo de 7 días hábiles de notificada la presente, cumpla con cancelar el monto total de la deuda de la papeleta. La misma que fue notificada mediante publicación en el diario **Prensa Regional** con fecha 20 de febrero de 2023(Fs. 14), siendo válida la notificación, conforme lo establece el numeral 20.1.3 del artículo 20 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1452.

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	Código de Infracción	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE LA OEC	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
007177	18/04/2020	M41	<i>Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 10889-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 08), de fecha 09 de diciembre de 2020.</i>	Notificada por publicación en el Diario Prensa Regional con fecha 21 de abril de 2021 (Fs. 01)	<i>Resolución de Ejecución Coactiva N° REC-001-2023-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coact. 070-2023 (Fs. 15), de fecha 26 de enero de 2023, publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 20 de febrero de 2023.</i>	<b>NO HA PRESCRITO POR NO CUMPLIR EL PLAZO DE PERDIDA DE EJECUTORIEDAD (02 AÑOS) DE LA RESOLUCIÓN DE COACTIVO</b>

Que, según la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida **FIRMEZA**, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos." Las resoluciones que adquirieren firmeza son aquellas en la cual no es posible interponer contra ella ningún recurso impugnativo o haya transcurrido el plazo para presentarlo, el cual es de 2 años, razón por la cual inicia el plazo de prescripción el cual sería 2 años según ley. Por ello, por existir un pronunciamiento coactivo debidamente publicada en el diario **Prensa Regional** con fecha 05 de setiembre de 2024, sobre la **PITT N° 006346**, de fecha 08 de abril de 2020, código M41, al contabilizar el plazo **ESTA NO HA PRESCRITO**.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de prescripción, asignado con Expediente Digital N° **33760**, de fecha 18 de junio de 2024, al administrado **SÁNCHEZ TREJO FREDY ALFONSO** identificado con **D.N.I. N° 45589641** respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
065161	28/06/2014	G13	"G"	<b>HA PRESCRITO CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2018.</b>	-
067748	21/08/2014	M18	"G"	<b>HA PRESCRITO CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018.</b>	-
016763	23/07/2015	M17	"G"	<b>HA PRESCRITO CON FECHA 23 DE JULIO DE 2019.</b>	-
002829	19/11/2014	G47	"G"	<b>HA PRESCRITO CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.</b>	-
002445	16/11/2014	G28	"G"	<b>HA PRESCRITO CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.</b>	-
070885	26/09/2014	M19	"G"	<b>HA PRESCRITO CON FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2018.</b>	-
063243	26/05/2014	B07	"G"	<b>HA PRESCRITO CON FECHA 26 DE MAYO DE 2018.</b>	-
062552	09/05/2014	M19	"G"	<b>HA PRESCRITO CON FECHA 09 DE MAYO DE 2018.</b>	-
027417	27/12/2015	M27	"G"	<b>HA PRESCRITO CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.</b>	-



018665	20/08/2015	L7	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019.	-
027374	28/12/2015	M28	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2019.	-
054619	25/07/2013	M17	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 25 DE JULIO DE 2017.	-
017387	02/08/2015	L7	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019.	-
023405	31/10/2015	G28	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019.	-
041558	29/02/2012	G58	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016.	-
010235	12/04/2015	G57	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2019.	-
007351	01/03/2015	G57	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 01 DE MARZO DE 2019.	-
032785	13/03/2016	G14	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 13 DE MARZO DE 2020.	-

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR**, copia de lo actuado a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** al administrado **SÁNCHEZ TREJO FREDY ALFONSO** identificado con **D.N.I. Nº 45589641**, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan.

Nº DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
007177	18/04/2020	M41	"c"	NO HA PRESCRITO POR NO CUMPLIR EL PLAZO DE PERDIDA DE EJECUTORIEDAD (02 AÑOS) DE LA RESOLUCIÓN DE COACTIVO.	-

Conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **SÁNCHEZ TREJO FREDY ALFONSO** identificado con **D.N.I. Nº 45589641**, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

